
Bloque Juntos Por El Cambio

Leticia Pieretti concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

**Ref. Eximición del pago de Derecho de ocupación de dominio público, y Derecho de acceso a
diversión y espectáculos públicos.**

VISTO: La necesidad de acompañar a las actividades del sector gastronómico en su reactivación.

CONSIDERANDO: Que por razón de la pandemia de COVID-19, se han adoptado distintas medidas y protocolos destinados a ralentizar su expansión, limitando la circulación de personas y el desarrollo de actividades, lo que produce un impacto económico negativo.

Que se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública y a la vez coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias que impactan sobre los procesos productivos, económicos y el empleo de nuestra ciudad.

Que se ha comprobado que las actividades desarrolladas en espacios al aire libre, tal cual lo expresan los protocolos específicos, son indispensables al nivel de reducir contagios, por lo que la ubicación de mesas al aire libre será primordial para su funcionamiento.

Que es necesario adoptar medidas que reduzcan y acompañen al sector gastronómico, por ello esta norma dispone eximirlos del pago del CAPITULO V – DERECHO DE ACCESO A DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS, Artículos N° 37 y 38. Y también del CAPITULO VI – DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO, Artículo N°42 inciso a) de la ordenanza Impositiva 5036/21.

Que esta medida lograría acompañar al sector en un proceso de reapertura acompañándolos en la eximición del pago de estos dos puntos.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENA

ARTICULO 1°: Eximir hasta el mes de enero, de manera excepcional a las actividades del sector gastronómico que se encuentren alcanzadas del pago de los Artículos N°37 y N°38 del CAPITULO V- DERECHO DE ACCESO A LA DIVERSION Y ESPECTACULOS PUBLICOS de la ordenanza Impositiva 5036/21 vigente.

ARTICULO 2°: Exímase del pago del inciso a) del Artículo N°42, CAPITULO VI – DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO de la ordenanza Impositiva 5036/21, a los contribuyentes y/o responsables que desarrollen las siguientes actividades:

6310190 Restaurant

6310351 Bar

6310356 Bar nocturno hasta 200 m2

6310357 Bar nocturno entre 200 m2 y 350 m2

6310358 Bar nocturno más de 350 m2

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. —

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a loop and a diagonal line crossing it.

Leticia Pieretti

CONCEJAL

Bloque Juntos por el Cambio